

	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Código: SIN
	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	Versión: 01 Página 1 de 2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad	Villavicencio - Meta
Fecha	Tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación	50001400300120150099900
Clase de proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FUNDACION AMANECER
Demandado	OMAR SIMON CASALLAS MEDINA y JORGE ELIECER GORDILLO GOMEZ

FUNDAMENTOS
FACTICOS La parte ejecutante presento esta demanda ejecutiva el día 18 de septiembre de 2015; este Despacho asignado por reparto para su conocimiento, mediante decisión del 07 de octubre de 2015 profirió mandamiento ejecutivo; la parte ejecutada se notificó de esta decisión en la forma establecida en el art. 330 del C. P. C., guardando silencio dentro del término de traslado.
NORMATIVOS El artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, señala en su inciso segundo, que si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y avaluó de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

DECISIÓN:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION; conforme el mandamiento de pago de fecha siete (07) de octubre de dos mil quince (2015).

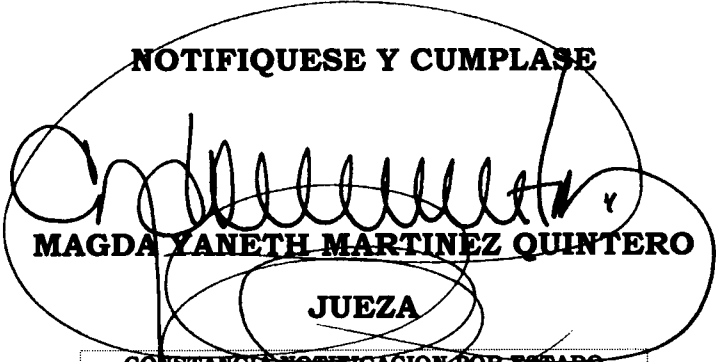
En firma esta decisión, procédase al avaluó y remate de los bienes embargados y secuestros o los que posteriormente se embarguen, conforme las reglas previstas en el artículo 516 del C.PC.

Practíquese la liquidación del crédito, dese cumplimiento a lo dispuesto el artículo 521 del C.P.C.

Condénese en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$250.000.00. Por secretaria liquidense.

Una vez en firme la presente decisión, continúese el trámite correspondiente de conformidad con lo normado en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	